

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-34-2009**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce treinta horas del 01 de setiembre **de dos mil nueve**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, máster Juan Carlos Brenes Vargas, licenciada Ana Cecilia Ching Vargas, Dr. Rafael Sanabria Rojas y la colaboración de los máster Francisco Arroyo Meléndez y Lucrecia Chaves Torres del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del acta número CJ-33-2009 celebrada el 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. EDWIN SALINAS DURAN, CED. 01-0413-1059

PROMEDIO ACADEMICO:

Promedio anterior	87.9167
Promedio propuesto	89.6875

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 Casación Penal	99.5112	99.5289

2. RAFAEL SEGURA BONILLA, CED. 04-0146-0566

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso
-------------	--------------	-------

Universidad Federada de Costa Rica	I-2003	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2003	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2003	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2004	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2004	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2004	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2005	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2005	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2005	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2006	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2006	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2006	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2007	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2007	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2007	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2008	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	II-2008	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	III-2008	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Universidad Federada de Costa Rica	I-2009	Derecho Procesal Penal I Derecho Penal Especial I
Total	6 años y 1 trimestre	

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

PROMEDIO ACADEMICO:

Promedio anterior	0
-------------------	---

Promedio propuesto	88.7500
--------------------	---------

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.6063	84.9938
Juez 5 Casación Penal	80.4333	81.8208

SE ACORDO: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO III

El magistrado Orlando Aguirre Gómez y el Dr. Marvin Carvajal Pérez, en oficio de 28 de agosto último, indicaron:

“Nos permitimos informarle las notas obtenidas con respecto a las entrevistas correspondientes los concursos CJ-23-2008, CJ-08-2008 para el cargo Juez (a) 3 Contencioso Administrativo, CJ-19-2008 Juez (a) 1 Genérico, CJ-26-2008 Juez (a) 4 Contencioso Administrativo, realizadas el jueves 27 de agosto de 2009.

NOTA	NOMBRE	CEDULA	OBSERVACIONES
8.5	Francisco Hidalgo Rueda	01-0956-0649	Concurso CJ-23-2008 Juez 3 Contencioso Administrativo
9.5	Jose Alberto Campos Alvarado	01-1073-0403	Concurso CJ-08-2008 Juez 3 Contencioso Administrativo
9.0	Daisy Hidalgo Arias	01-1006-0760	Concurso CJ-19-2008 Juez 1 Genérico
9.0	José Abarca Gutiérrez	05-0303-0179	Concurso CJ-19-2008 Juez 1 Genérico
10	Ronaldo Hernández Hernández	01-0627-0584	Concurso CJ-26-2008 Juez 4 Contencioso Administrativo
9.5	Berny Solano Solano	01-0942-0370	Concurso CJ-26-2008 Juez 4 Contencioso Administrativo
10	José Ivan Salas Leitón	03-0270-0621	Concurso CJ-26-2008 Juez 4 Contencioso Administrativo

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-23-2008, CJ-08-2008 para el cargo Juez (a) 3 Contencioso Administrativo, CJ-19-2008 Juez (a) 1 Genérico, CJ-26-2008 Juez (a) 4 Contencioso Administrativo y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

La señora Susana Murillo Alpizar en oficio de 25 de agosto de este año, solicitó:

“Quien suscribe **SUSANA MURILLO ALPIZAR, cédula de identidad número 1 1155 0867**, por medio de la presente me permito solicitarles me sea prorrogado nuevamente el plazo para presentar el resultado de los exámenes médicos por treinta días. Lo anterior en razón de que se encuentra pendiente la realización de algunos de los exámenes requeridos.

Para cualquier notificación señalo los correos electrónicos smurilloa@poder-judicial.go.cr; smurilloa@abogados.co.cr; o bien pueden localizarme mediante número de teléfono 8349-3524.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que en la sesión CJ-027-2009 celebrada el 28 de julio del año en curso, artículo X, se le concedió a la señora Murillo Alpizar una prórroga de un mes calendario para la presentación de los exámenes referidos, que venció el 28 de agosto último.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud de la señora Susana Murillo Alpizar, por lo tanto, procede acoger su gestión con la observación, que de no presentar dichos exámenes en el período de un mes calendario, en caso de que el concurso CJ-19-2008 de juez 1 Genérico se de por finalizado, se le excluirá de éste, sin perjuicio de que cuando haya completado la totalidad de los requisitos se le incorpore en el respectivo escalafón,

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de prórroga de la señora Susana Murillo Alpizar y concederle un mes calendario a partir del recibo

de este acuerdo para la presentación de los exámenes médicos referidos. Se hace la observación que de no presentar dichos exámenes en el período de un mes calendario, en caso de que el concurso CJ-19-2008 de juez 1 Genérico se de por finalizado, se le excluirá temporalmente de éste, sin perjuicio de que cuando haya completado la totalidad de los requisitos se le incorpore en el respectivo escalafón

ARTÍCULO V

La señora Andrea Vargas Herrera en oficio de 27 de agosto de este año, solicitó:

“La suscrita, Licenciada Andrea Vargas Herrera, portadora de la cédula de identidad 1-1169-592, en razón de las pruebas médicas que me fueron solicitadas por la Sección Médica, de ese mismo Departamento, y en virtud que me encuentro elegible y actualmente ejerciendo el cargo de Juez Penal 3; solicito de la manera más atenta se me conceda prórroga para la presentación de los resultados médicos solicitados, pues a la fecha no me ha sido posible practicar la totalidad de las pruebas. Esperando la comprensión del caso, me despido agradeciendo la atención que se pueda brindar, y dejo a disposición el correo interno asignado por el Poder Judicial a mi nombre o bien mi extensión telefónica 3980, para cualquier comunicación al respecto.”

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Vargas Herrera es participante en el concurso CJ-17-2008 para el cargo de juez 3 penal y el plazo para la presentación de los exámenes médicos requeridos le venció el 31 de agosto último.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud de la señora Andrea Vargas Herrera, por lo tanto, procede acoger su gestión.

SE ACORDÓ: Acoger la gestión de la señora Andrea Vargas Herrera y conceder 15 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente los exámenes médicos

requeridos. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO VI

Las señoras Lorena Valverde Vega y Jeannette González Rivera, en su orden Inspectora Coordinadora del área de Control del Tribunal de la Inspección Judicial y Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, con el Visto Bueno de la Jefatura de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio de 26 de agosto de este año, exponen:

“Como encargadas, por parte del Tribunal de la Inspección Judicial y de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de rendir los informes de los señores jueces y juezas que se encuentran en períodos de prueba, según acuerdo de ese Consejo N°CJ-13-2007 del 07 de junio del 2007, y habiendo recibido la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N°61-09 del 11 de junio último, artículo XXXV, mediante el que señala que en dichos informes y respecto de la aplicación del régimen disciplinario, se hará referencia únicamente a los hechos ocurridos durante el período de prueba, estimamos oportuno realizar la siguiente manifestación:

El “Procedimiento de Evaluación Inicial del Desempeño a Funcionarios que Administran Justicia y que están en Período de Prueba” contiene como normativa el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que entre otros, señala que el servidor podrá ser destituido de su cargo “...por incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada que puedan afectar el buen servicio o la imagen del Poder Judicial...” y/o “que resultare incompetente o inadecuado para el desempeño de su cargo”.

Aplicando esta normativa, pareciera que lo que se persigue es contar con jueces y juezas que no solamente den un buen rendimiento en su trabajo, sino además, sean correctos en su actuar y consecuentemente el buen servicio y la imagen de la institución no se vea afectada de manera negativa.

Asimismo, la incorporación de la evaluación del desempeño durante el periodo de prueba tiene entre sus propósitos brindar a los órganos superiores un acercamiento a la gestión laboral de jueces y juezas; de ahí que sea preciso contar con los presupuestos señalados en dicha normativa tanto durante el período de prueba,

como durante el tiempo que el servidor se haya venido desempeñando en cualquier puesto dentro del Poder Judicial.

En esta misma línea, se obtiene para el caso de los períodos de prueba de un año, que muy posiblemente ni siquiera se cuente con el resultado de la eventual sumaria administrativa que se haya iniciado, pero se contará con una visión más amplia sobre lo que se puede esperar de la persona servidora. Referente a los períodos de prueba de tres meses, se debe recordar que solamente se estudiarán los dos primeros meses de labor en propiedad, sin embargo, qué pasa si como interino o en propiedad en otro puesto la persona servidora ha incurrido en faltas que realmente ameriten una sanción o consecuentemente la valoración respectiva para saber si debe ser nombrado en el puesto. Al menos, al tener conocimiento de los motivos por los que se registran sanciones o las causas que se encuentren en trámite, se facilitará la toma de decisiones al respecto y podrá darse un seguimiento.

Partiendo de lo anterior, el informe presentado por las profesionales a cargo busca dotar de la información que permita conocer tanto aspectos cuantitativos como cualitativos del desempeño profesional y facilitar la toma de decisiones, sean estas abocadas al área de capacitación u otras que se estimen pertinentes, en procura del fortalecimiento de la eficiencia, eficacia y calidad de la administración de justicia.

Lo anterior nos obliga como profesionales a evidenciar, cada cual en su campo, las situaciones de carácter disciplinario, de calidad en el servicio y otras, acontecidas en periodos cercanos al de prueba, en especial porque no podemos obviar situaciones concretas que en muchas ocasiones cuestionan la probidad, el servicio, la confianza de quien administra justicia y que por lo tanto se constituyen en factores de riesgo a ser tomados en cuenta para las decisiones de su nombramiento.

De no considerarse así, pareciera contradictorio pretender contar con un control de rendimiento y actuación de las y los servidores nombrados, dejando de lado parte de la información que establece el mismo procedimiento de evaluación, al alcance de la administración y que le permitiría, con más certeza, contar con los profesionales aptos para el desempeño de su función.”

Sobre el tema, el Consejo Superior en la sesión celebrada el 11 de junio de 2009, artículo XXXV, dispuso:

“Con vista en los informes recibidos por este Consejo, en relación a los reportes de evaluación de desempeño de jueces y juezas nombrados en propiedad, dentro del período de prueba, **se acordó:** Comunicar al Consejo de la Judicatura que respecto a la aplicación del régimen disciplinario, en los informes deben hacer referencia únicamente a hechos ocurridos durante el período de prueba.”

-0-

Este Consejo no tiene competencia para revisar el acuerdo de referencia por cuanto quien lo emitió fue el Consejo Superior, por tal razón procede trasladar la gestión a dicho Órgano para lo que a bien tenga disponer.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión de las señoras Lorena Valverde Vega y Jeannette González Rivera al Consejo Superior para lo que a bien tenga disponer.

ARTÍCULO VII

El señor Joaquín Villalobos Soto, coordinador del Tribunal Evaluador para el cargo de juez 4 Contencioso Administrativo, mediante correo electrónico de 26 de agosto del presente año, manifestó:

“La presente es para saludarles y requerir, en mi calidad de coordinador del Tribunal de examen, que se acoja la siguiente pretensión.-

En virtud de algunos comentarios que nos han llegado a nosotros, queremos que tanto el Consejo de la Judicatura como la Sección Administrativa de Carrera Judicial sean informados y, por su medio de esta última, los postulantes del examen de Juez Cuatro Contencioso Administrativo; de que los *miembros judiciales de este Tribunal Examinador, a saber: Ana Isabel Vargas Vargas, José Paulino Hernández Gutiérrez y el suscrito*, tenemos actividades académicas como profesores universitarios, o participantes en cursos o seminarios de la Escuela Judicial o el Colegio de Abogados, pero que **nunca** hemos impartido cursos expresamente para preparar a ningún

concurante para este examen, ni a jueces en particular ni a ningún otro colega en general, para lo cual, además, se requeriría autorización expresa del Consejo Superior.-

SE ACORDÓ: Tomar nota de las manifestaciones del señor Joaquín Villalobos Soto.

ARTÍCULO VIII

El señor Joaquín Villalobos Soto, Coordinador del Tribunal Evaluador en el Concurso CJ-08-2009 para el cargo de juez(a) 4 Contencioso Administrativo indicó:

“La presente es para saludarles hacerles el siguiente informe: se concluyó el día de hoy con el examen programa y de seguido se reportan las notas correspondientes.

Deseo destacar la invaluable colaboración Licenciado José Paulino Hernández Gutiérrez, la cual hizo posible que se pudiera realizar el examen en forma completa; pues estuvo anuente a sustituir en la licenciada Vargas Vargas que se excuso respecto de tres oferentes por ser compañeros de estudio y en dos ocasiones más, en que el Dr. González Ballar se tuvo que ausentar por requerimiento de otras ocupaciones o tardo en llegar por motivos de fuerza mayor. Estimo que sin su ayuda habría habido que reprogramar las pruebas, con el correspondiente perjuicio para las labores ordinarias de los miembros del tribunal y de las actividades propias de los oferentes.”

-0-

SE ACORDÓ: Tomar nota de las manifestaciones del señor Joaquín Villalobos Soto.

ARTÍCULO IX

El señor Eliécer Ramírez Alfaro en correo de 25 de agosto en curso expresó:

Estima señora, en días pasados le envié un correo comentándome la situación de la actualización de mi nota en la categoría de Juez 4 por examen realizado en mayo de este año, usted amablemente reenvió mi correo a un funcionario de su oficina, a quien y contacté telefónicamente y me indicaron que la actualización de mi nota no se había hecho todavía porque el Consejo no había cerrado formalmente el concurso.

Al preguntar los motivos si el mismo se inició desde hace meses, me indican que hay muchas personas externas al Poder Judicial que no han completado todos los requisitos en especial los exámenes médicos que se requieren para el puesto y hasta tanto no remiten las listas al Consejo para el cierre del concurso.

Esta situación obviamente afecta a otros partícipes que no tenemos por qué vernos perjudicados con la inactividad de personas que pretenden ingresara a la institución pero que no cumplen a tiempo con todos los requisitos. Es decir yo no puedo pretender que me actualicen mi promedio en el registro de elegibles hasta que a todos los concursantes hayan tomado su tiempo de realizarse los exámenes médicos y presentarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Y me afecta por cuanto me han consultado en estos días varias plazas de flagrancia y no estoy calificando en terna porque no se ha hecho esta actualización de mi nota.

Por este medio le solicito respetuosamente plantear la posibilidad al Consejo de que se me actualice la nota sin esperar a que cierre formalmente el concurso, dado que realicé examen desde mayo de este año, hace casi cuatro meses y mi nota en el registro de elegibles sigue siendo lo mismo, siendo cuestión de ver el acta de los resultados del examen para realizar dicha actualización. Mi interés es obviamente poder participar en los concursos por las plazas de flagrancia que actualmente se están realizando en esa unidad, por lo cual le solicito se eleve mi caso en

particular al Consejo de la Judicatura para que se conozca de esta solicitud a la brevedad posible.”

-0-

Relacionado con este tema, el señor Miguel Porras Cascante en correo electrónico de 20 de agosto de este año, indicó:

“... se que el concurso por el cual hice examen en el mes de junio, no ha podido ser cerrado porque faltan algunos de los concursantes en terminar la respectiva tramitación, en vista de que para el suscrito, ya el concurso finalizo, solicito de la manera más atenta, se cierre el concurso para mi caso, se me actualice los respectivos rubros(puntos) para tener una nota definitiva. Lo antes expuesto lo hago con el fin de tener opción si la nota lo permite, para participar no solo en alguna de las ternas que se confeccionan actualmente en los delitos de flagrancia, sino para estar dentro de la lista de elegibles, y optar por otras plazas. Creo y esto es un antecedente, que en una ocasión una compañera de este Tribunal de Cartago, solicito algo parecido a lo que expongo ahora, y le fue resuelto de manera positiva. Por todo lo anterior, dejo presentada esta solicitud, agradeciendo la atención prestada a la misma.”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que ambos petentes participaron en el concurso CJ-16-2008 de juez 4 Penal, el cual fue publicado el 01 de diciembre del 2008. El período de exámenes dio inicio el 11 de mayo del 2009 y finalizó el 29 de ese mismo mes.

Actualmente dicho concurso se encuentra en la fase de evaluación por parte de la Unidad Interdisciplinaria, en donde se están evaluando once oferentes.

Sobre el tema, en el cartel del concurso se estipuló lo siguiente:

“c) El promedio de elegibilidad se hará en el mismo momento a todos los participantes de un mismo concurso por cuanto éste consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para todos...”

Conforme las disposiciones establecidas por este Consejo y lo estipulado en el cartel de la publicación, los concursos para integrar listas de elegibles para puestos de Administración de Justicia, finalizan después de que los participantes hayan completado todas las etapas establecidas para el reclutamiento y selección de jueces, pues éstos constan de fases de cumplimiento iguales para todos.

Cuando ha habido alguna razón como por ejemplo el excesivo retraso en el trámite, lo que no se da en este caso, este Órgano ha dispuesto la finalización de algunos concursos, sin perjuicio de que los oferentes que tienen fases pendientes, al momento de concluir las se les permite ingresar al respectivo escalafón. Así las cosas, para el concurso No. CJ-16-2008 de Juez 4 Penal, se impone cumplir lo señalado en el cartel que dice: “...*El promedio de elegibilidad se hará en el mismo momento a todos los participantes de un mismo concurso por cuanto éste consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para todos...*”, lo cual obedece a la necesidad de que todos los participantes en el concurso dentro del límite de la razonabilidad reciban un mismo trato y puedan al mismo tiempo acceder al escalafón. Por lo tanto, no es posible acceder a la solicitud de don Eliécer Ramírez Alfaro y don Miguel Porras Cascante para que se les recalifique el promedio, con la nota obtenida en el concurso de referencia.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de los señores Eliécer Ramírez Alfaro y Miguel Porras Cascante.

ARTÍCULO X

El señor Ricardo Núñez Montes de Oca, en correo electrónico de 28 de agosto del presente año, solicitó:

“Por este medio solicito se me excluya del concurso de Juez Genérico 1 CJ-02-2009, esto por cuanto mi cita de examen era a las ocho horas del día veintiséis de agosto recién pasado, y por motivo que, creo yo justifican mi ausencia, no me pude hacer presente, esto por cuanto

desde el día veinticuatro de agosto hasta el dos de setiembre del presente año estoy nombrado como Juez Contravencional de Palmares. En este despacho están nombrados dos jueces, el suscrito y el Lic. Bernardo Goldstein Rosales, el Lic. Goldstein Rosales por motivos personales tuvo que sacar vacaciones desde el veinticinco de agosto hasta el día de hoy, veintiocho de agosto.

Por motivos que desconozco, no se nombro un suplente en esos días, teniendo el suscrito que asumir mucha de la carga del compañero, en cuanto a las audiencias, que si bien se podían reprogramar, es imposible dejar el despacho solo, por cuanto se manejan libertades de privados de libertad por pensión, así como ordenes de capturas e imposición de medidas de seguridad en materia de violencia domestica, que simplemente no se puede dejar para después o para otro día, son cuestiones que hay que resolver de inmediato en cuestión de minutos.

Adjunto copia simple de los señalamientos del día 26 de agosto, así como de las sentencias dictadas ese día, no adjunto comprobante de vacaciones del Lic. Goldstein Rosales, por cuanto el mismo los solicito electrónicamente.

Mi objetivo final es que no se me castigue, para así poder matricular las próximas veces..."

-0-

Sobre el particular, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, lo estipulado en el respectivo cartel del Concurso:

"...Quienes estén inscritos en el concurso y no retiren fecha de examen el día asignado, **serán excluidos de oficio**, por lo que no deberán enviar solicitud de exclusión..."

"...No se aceptarán solicitudes de reprogramación por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Evaluador...."

"...No se aceptarán solicitudes de exclusión una vez asignada la fecha del examen específico, excepto en casos muy calificados que serán valorados por el Consejo de la Judicatura, por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados..."

Tal y como lo ha señalado este Consejo en reiteradas oportunidades (sesión celebrada el 6 de mayo de este año, artículo IX y otras), se estima que los motivos de trabajo argumentados por el señor Núñez Montes de Oca, no son aceptables porque él tenía conocimiento de la fecha del examen con antelación, por lo que debió prever esa situación y solicitar el permiso correspondiente para el día de la prueba. Por lo tanto, no se tienen como atendibles las razones indicadas para justificar la ausencia a la prueba correspondiente al concurso CJ-02-2009 para la categoría de juez 1 Genérico y acceder a su petición.

SE ACORDÓ: Denegar la gestión del señor Ricardo Núñez Montes de Oca

ARTÍCULO XI

La señora Merlin Murillo Monge, participante en el concurso CJ-12-2008 de juez(a) 3 Agrario, mediante oficio recibido el 11 de agosto del 2009, manifiesta lo siguiente:

“RECURSO DE APELACION, REVOCATORIA Y RECONSIDERACIÓN

...Sirva la presente para hacer formal apelación y reconsideración, contra la resolución emitida por el Consejo de la Judicatura número SACJ-2441-09, del 06 de julio del 2009, notificado a mi persona el 22 de julio del 2009, donde dicho plazo se ha extendido debido a que mi expediente de atestados profesionales se extraviaron por ocho días inclusive.

PRIMERO: Apelo en que el expediente del cual tengo copia certificada, que consta de treinta y seis folios, no es el que en el año 2008 presentara para actualizar todos mis atestados académicos . Por ende los atestados académicos, cursos de actualización y demás que desde el año dos mil siete y ocho, que tengo no se encuentran en dicho expediente, puesto que es del año dos mil seis. “Para seña un botón”, mi expediente no apareció por espacio de ocho días, sin saber nadie donde se encontraba y resulta que aparece, uno con documentos viejos y los documentos que había actualizado para participar en el Concurso 2008 como Jueza Agraria, no los contiene y hay nada con respecto a ese Concurso de Juez Agraria -3,

que obtuve una calificación de 80. No existen en ese expediente todos mis atestados académicos y cursos de actualización, tampoco aparece que fui nombrada como Juez Agraria en la zona Norte y en la Zona Sur del país, desde Octubre del año pasado, ni otros muchos documentos y como insisto no fue el que actualice, tampoco consta en el mismo medio electrónico para oír notificaciones, que si señale en el actualizado. En prueba de lo afirmado por mi parte presento recibidos de documentos que fueron presentados en su oportunidad y por medio de fax, ello cuando la Unidad Interdisciplinaria era parte del Departamento de Personal, Entre ellos oficio de fecha 29 de junio del 2007, dirigido al consejo de la Judicatura, recibido de fax en fecha 07 del 2008 a la conexión 295-3452, dirigido también a la Judicatura y copia de recibido de lista para integrar listas para jueces suplentes. Así como estos documentos no se encuentran en mi expediente profesional, de los cuales gracias a Dios tengo esos recibidos, también no se encuentran otros documentos, que por desgracia, en esa oportunidad que actualice mi currículum no me emitieron recibidos. Entre ellos a saber: Currículum Digitalizado, Copia de Certificado de notas del Postgrado de la Universidad de Costa Rica, Certificado de Honor de la Universidad de Costa Rica, Curso de Participación del Nuevo Código Procesal Penal de Costa Rica, **Certificación del Colegio de Abogados, donde se acredita que aparezco como abogado**, desde el año 2005, Certificado de la Corte Centroamericana de Justicia, del Programa de Apoyo a la Integración Regional de Centroamérica, Certificado del Curso de **Ética Profesional Jurídica**, Certificado de Participación a la Consulta Prejudicial, de la Corte Suprema de Justicia, Certificado de Participación de la Corte Suprema de Justicia, de la Comisión de Rescate de Valores Morales, Cívicos y Religiosos del Poder Judicial, Certificado de Aprovechamiento al Curso de Ambiente Windows y Word 6.0. Certificado de Participación al Curso de Educación Jurídica Continúa “Principios Rectores del Derecho Agrario y la Justicia Agraria en Costa Rica, Certificado de Participación al XVI Congreso Jurídico Nacional, y Certificado de Participación al “Curso Integral de Actualización Jurídica” que consta de ciento cincuenta horas.

SEGUNDO: Por correo electrónico mrmurillom@yahoo.es, me notifican que obtengo una nota de 68.7224, donde me otorgan como nota del examen realizado un 80, pero me pregunto ¿De dónde tomaron ese dato?, sí es cierto que obtuve un 80 de calificación en el examen, pero el oficio del Tribunal evaluador no se encuentra en mi expediente, y ¿De dónde toman mi correo electrónico? que es

personal, si no esta en la indicado en la Oferta de Servicios porque es vieja, y sigo insistiendo, ella pertenece al expediente que se encuentra en el Dpto. Personal (pienso que posiblemente del correo que se señala a folio 19, pero es erróneo , porque ni siquiera paso el fax y ese documento no es original, lo había enviado por fax al Departamento de Personal- Reclutamiento y Selección en donde me dieron respuesta a folio 22, 23 y 24 precisamente de ese mismo Departamento, no de la Unidad Interdisciplinaria véase para ello los comprobantes de folio 24 arriba); entonces me pregunto, de donde obtuvieron mi correo exacto, si ese fue erróneo, ¡claro lógico!, del expediente actualizado que se encuentra extraviado. Todo es prueba fehaciente de que existe otro expediente, “si otro” el que actualice para hacer examen de Jueza Agraria -3, en el año 2008, que se encuentra actualizado, y que de dicho expediente como no apareció, lo han extraviado, entonces me muestran un expediente viejo, sin actualizar. Que fue presentado al Departamento de Personal también en el año 2006, pero como dije, ese expediente se presento para el respectivo pago de puntos de carrera profesional; porque cuando eso el Departamento de Personal- Reclutamiento y Selección, requería de los atestados profesionales para el debido pago de carrera profesional (ver sellos de recibidos de la Oferta de Servicios a folio 1 y 4, 5, 8) Ello es más que prueba de lo que digo y pretendo demostrar, En cuanto al Certificado donde se me acredita como Abogada y al Curso de Etica Profesional, como bien dije no se encuentran tampoco en el expediente viejo que me han enseñado y que pretenden que yo reconozca como el presentado a la Unidad Interdisciplinaria en el año 2008, no se encuentran, porque el expediente actualizado en el año 2008 se encuentra extraviado. Pero también me pregunto, Cómo? No es un requisito Sine Quanon, para poder ser candidato a profesional a la hora de inscribirse para concursar como juez, la presentación de esos documentos, entonces si ese atestado no está, porque me calificaron para participar en el Concurso de Jueza Agraria-3 y en el de Juez Genérico-1. Es lógico porque en el expediente actualizado del año 2008, que para ese entonces no estaba extraviado, tomaron todos esos datos, porque simplemente si hubieran tenido a mano el expediente viejo del 2006, me hubieran prevenido dichos documentos o no puedo participar. Ven honorables señores, como tengo razón en mi dicho. Así las cosas, constatadas dichas violaciones, y al amparo del Principio de Derivación Lógica, Reglas de la Sana Crítica y por ende al In Dubio Pro- Operario, es procedente declarar con

lugar el recurso de apelación planteado y revocar la resolución venida en alzada.-

TERCERO: En vista de todo ello las calificaciones que se me han otorgado, principalmente en los rubros Promedio Académico y Cursos de Capacitación, son erróneos, veamos: En Promedio Académico, me tomaron en cuenta únicamente las dieciséis últimas notas de la Universidad, no tomando en cuenta las diez últimas notas del Postgrado en Derecho Agrario y Ambiental de la Universidad de Costa Rica, que entonces deberían de tomarse en cuenta serian veinticuatro notas, incluyendo esas, por ende mi promedio académico es inferior al que en realidad me corresponde.

En cuanto a los cursos de participación me toman en cuenta únicamente quince horas, inclusive mal, porque según consta en dicho expediente hay veinte horas que no se me han tomado en cuenta; pero eso no es todo, no se me han tomado en cuenta los certificados de participación que mencioné líneas arriba, porque como dije extraviaron mi expediente, por ende en el expediente viejo que es del Departamento de Personal con sellos de dicho Departamento y sigo insistiendo en ello, no consta la actualización que hiciera en el año 2008 a la Judicatura, porque ello fue a la Judicatura directamente, no al Departamento de Personal; por ende el mostrarme un expediente viejo que no corresponde a la Judicatura, sino al Departamento de Personal, donde personalmente hice entrega de esos documentos en el año dos mil seis, ello fue para efectos del pago de puntos de Carrera profesional, y que a la fecha me pagan treinta puntos, de la Licenciatura y Postgrado y treinta y dos horas de participación (ver informes de planillas)

No es extraño que se extraviara mi expediente, debido al traslado de dicha Unidad al Edificio del OIJ, en el Cuarto piso, pero ello no puede ni debe de ocasionarme un perjuicio profesional y laboral, ni a mi ni a nadie, puesto que ya he sido nombrada como Jueza en zonas del país como lo mencione, donde se me ha otorgado una nota que no supera el setenta por ciento, para integrar la lista de elegibles de Juez Agrario-3, por ende quedar descalificada para dicho concurso y castigárseme con no poder realizarlo la próxima vez que se convoque.-

PRUEBA:

Solicito como prueba documental, que se solicite información a quién o quienes corresponda, indicar que para el año 2006, el Departamento de Personal-Reclutamiento y Selección recibía Ofertas de Servicios de profesionales y tenía autorizados los sellos que se indican en el folio 1 del expediente certificado que se deja como

prueba. Ello para el respectivo pago de puntos de Carrera Profesional. También solicito que se pida al Departamento de Personal, se indique Cuántos puntos por Carrera Profesional se me están pagando y en base a que atestados dentro del expediente que custodia ese departamento o a quién corresponda. También dejo aportado los siguientes documentos:

- 1) Copia Certificada del expediente del año 2006
- 2) Currículo de Vida Digitalizado
- 3) Copia del Certificado de Abogada del Colegio de Abogados
- 4) Certificado de Honor de la Universidad de Costa Rica
- 5) Certificado de Participación, de 16 hrs. De la Corte Suprema de Justicia
- 6) Certificado de Participación de la Corte Centroamericana de Justicia
- 7) Curso de Ética Profesional Jurídica
- 8) Certificado de Participación del Sistema de Integración Centroamericana
- 9) Certificado de Participación de la Comisión de Rescate de Valores Morales del Poder Judicial.-
- 10) Certificado de Aprovechamiento del Curso Ambiental Windows y Word. 6.0
- 11) Certificado de Aprovechamiento del Programa de Preparación Básica
- 12) Certificado de Participación en el curso de Educación Jurídica Continúa
- 13) Certificado de Participación en el XVI Congreso Jurídico Nacional
- 14) Certificado de Participación al Curso Integral de Actualización Jurídica” de 150 horas.-
- 15) Original de Copia de Recibido de la lista para integrar Jueces Suplentes
- 16) Recibido de Fax de fecha 07/08/2007 al fax 295-3909 y fax 295-3452
- 17) Copia de recibido de oficio de fecha 29 de junio del 2007.-
- 18) Certificación de notas de la Universidad de Costa Rica – Postgrado año 2006-2007.-

PRETENSION:

Honorables señores, en vista de lo expuesto y demostrado respetuosamente solicito que en vista de que mi expediente profesional el que presentara al Consejo de la Judicatura Unidad Interdisciplinaria, se encuentra extraviado, y no por mi causa, y aparece uno viejo del año dos mil seis perteneciente al Departamento de Personal, sin actualizar, se revoque la resolución venida en alzada, ello en base al Principio de Derivación Lógica, Reglas de la

Sana Crítica y por ende el Indubio Pro- Operario. Y se me permita aportar todos los documentos mencionados que se encuentran extraviados y que estos sean tomados en cuenta para la calificación del Concurso CJ-2008 de Jueza Agraria-3 y para cualquier otro concurso posterior que pueda participar, ya que la calificación emitida por esa Unidad es totalmente errónea, injustificable y por ende perjudicial a mi carrera como profesional y laboral. Y respetuosamente hago saber, que en vista de esta irregularidad que me provoca gran perjuicio, haré la queja a quién corresponda, para su debida investigación, ello si fuese necesario.

Que Dios los ilumine y guíe siempre hacer lo correcto y justo.-”

0

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

1. El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-24-09, celebrada el 30 de junio del 2009, artículo VI, dictó el acto final del concurso CJ-12-2008 de juez(a) 3 Agrario.
2. En dicho concurso, participó la señora Merlin Murillo Monge, obteniendo un promedio final de 68.7224, notificado mediante oficio SACJ-2441-09 del 22 de julio del presente año.
3. Como resultado de la comunicación anterior, la señora Murillo Monge se apersonó el 27 de julio a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, con el fin de reproducir el expediente personal, el cual no fue localizado en forma oportuna.
4. Actualmente se está efectuando una depuración de expedientes y con motivo de los concursos que se tienen en trámite así como los estudios de recalificación, constantemente éstos son desarchivados, lo cual contribuye a que no sean ubicados en forma inmediata en las casillas correspondientes.
5. Una vez revisada la apelación correspondiente al promedio de elegibilidad de la señora Murillo Monge, se determinó:

- El promedio de 68.7224 contempla correctamente la sumatoria de los rubros calificados. Lo anterior de conformidad con los parámetros establecidos en el Sistema de Evaluación para la Carrera Judicial, aprobado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-03-97, Artículo III del 18 de febrero de 1997 y en sesión CJ-20-99, Artículo XIII del 15 de junio de 1999, por cuanto para establecer el promedio académico, se consideró la única certificación de notas de la carrera universitaria que se encontró en el expediente, asimismo, sólo se consideraron aquellos cursos de capacitación realizados después de la incorporación al Colegio de Abogados, que son atinentes a la disciplina del Derecho, y fueron presentados a más tardar el 07 de agosto del 2008.
- La documentación a la que hace referencia doña Merlin para la valoración del concurso CJ-12-2008 de juez(a) 3 Agrario, no fue ubicada en el expediente.
- La información correspondiente a las notas de los concursos, solicitud de participación y otros atinentes, no son archivados en el expediente personal, sino que se mantienen en ampos relacionados específicamente con el concurso en trámite.
- En cuanto a las notas obtenidas en el examen, únicamente se consignan en el libro de actas que para estos efectos llenan y firman tanto los integrantes de los tribunales evaluadores, como los oferentes. Dicho libro de actas se encuentra bajo la custodia de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.
- Una vez efectuada la valoración de los factores que integran el concurso para lo cual se utiliza una hoja Electrónica que contiene el resumen de los rubros obtenidos, ésta se notifica al interesado y se archiva en el expediente según corresponda.
- Los datos personales de los participantes se llevan en una hoja electrónica en la cual se consignan datos personales, direcciones y promedios de los participantes.
- La valoración de la experiencia obtenida en el Poder Judicial, se basa en el historial de nombramientos que

se muestra en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), por ello en el expediente de carrera judicial no se archiva copia del documento de nombramientos interinos. La valoración de experiencia con respecto a cada concurso, se basa en la documentación presentada al momento de la inscripción o bien durante los ocho días posteriores al cierre del concurso.

-0-

Por otra parte es importante indicar lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Carrera Judicial:

“Los documentos que se requieran y los formularios pueden ser presentados conjuntamente con el documento de oferta de los servicios o más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de cierre del concurso. Si se incurriere en alguna omisión al respecto, la oferta será inatendible. En el aviso deberá hacerse la advertencia correspondiente.

Asimismo, en el cartel del concurso, incisos h), i) se señaló:

a) Los atestados que se requieran deben presentarse al cierre de este concurso o a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de su vencimiento. Para efectos de calificación en este concurso, únicamente se considerarán los atestados presentados dentro del término señalado en esta publicación.

b) Si posee experiencia laboral como Profesional en Derecho, externa al Poder Judicial, debe presentar declaración jurada si se desempeña(ó) como abogado(a) litigante, si labora(ó) para una Empresa o Institución, deberá aportar certificación o constancia emitida por la empresa o institución donde labora o laboraba la cual tiene que especificar: La fecha de rige y vence de los períodos laborados, el o los puestos desempeñados, requisitos y especialidad del puesto(s) profesional, si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario, en caso de que los haya disfrutado, señalar el período, el motivo de salida, si hubo o no pago de prestaciones y si existió, bajo que ley. Lo anterior con el fin de comprobar dicha experiencia y que esta sea valorada en la calificación final.

Tal y como se señaló en el cartel de publicación, para cada concurso específico deberán de presentarse los atestados y demás documentos conjuntamente con el documento de oferta de servicios a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al cierre del concurso. Según se indica por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, los documentos a que hace referencia la señora Merlin Murillo Monge, no se encontraban en el expediente al momento de efectuar la valoración del concurso CJ-12-2008 para el cargo de juez 3 Agrario y no consta que se hayan recibido. En caso de que los haya presentado dentro del término establecido en el cartel, lo procedente es que aporte una copia con la fecha de recibido por parte de esa Oficina para proceder con el estudio respectivo.

Asimismo, en cuanto a otros documentos que refiere, tales como el registro de la nota obtenida en el examen, direcciones de notificación y otros atinentes específicamente al concurso CJ-12-2008 de juez(a) 3 Agrario y registro de direcciones para efectos de notificación, existen registros que pueden ser consultados cuando la petente lo desee, por cuanto estos según se señala en el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, constan en archivos específicos relacionados directamente con el concurso de cita.

SE ACORDÓ: Denegar la petición de la señora Merlin Murillo Monge, sin perjuicio de que en caso de que hubiese presentado la información a que hace referencia durante el período establecido de acuerdo con lo estipulado en el cartel de publicación, presente en el término de tres días después de recibida esta comunicación, una copia con la fecha de recibido por parte de esa Sección para que se proceda con el estudio pertinente. Tome nota la señora Murillo de lo indicado en el párrafo final de la parte considerativa de este acuerdo.

ARTÍCULO XII

La señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General de la Corte, en oficio No. 7157-09 de 7 de agosto, trasladó la solicitud de la señora Ileana Ruiz Quirós, que literalmente indica:

“Por medio de la presente me permito saludarles y de forma atenta realizar la siguiente solicitud: Desde el año 2001 cuento con puesto de jueza 1 en propiedad en el

Juzgado Sexto Civil de Menor Cuantía; sin embargo desde el mes de febrero del presente año me trasladé a una plaza extraordinaria en el Juzgado Civil de Menor Cuantía de Alajuela.

Las razones que argumente en su momento fue la cercanía con mi domicilio, pues siempre de vivido en la ciudad de Alajuela. Sumado a esta situación, es un hecho notorio que en los últimos años el aumento desmesurado del tránsito y la carga económica que eso conlleva me motivaron a solicitarle a su autoridad el traslado a esta plaza.

Debido a los beneficios laborales y personales que me ha producido la situación de estar cerca de mi casa y en virtud de que una de las juezas en propiedad de este despacho, Juzgado Civil de Menor Cuantía de Alajuela, la Licenciada Dunia Loría Rodríguez ya inicio sus gestiones para la aprobación de su jubilación, les solicito respetuosamente aprobar mi traslado en propiedad a dicha plaza, a partir del retiro de la Licenciada Loría Rodríguez.

Debo agregar que me encuentro elegible para el puesto, pues los requisitos son iguales a los exigidos en la plaza que actualmente ocupo en propiedad.

Esperando me sea atendida esta solicitud y agradeciendo de antemano la misma, se despide de ustedes su servidora...”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Ley de Carrera Judicial

“Artículo 68. —La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a) *Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.*

b) (...)

c) *Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...*”

□ **Reglamento de Carrera Judicial**

Artículo 41°— Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.

ASPECTOS PERSONALES:

- ✓ Se encuentra elegible para los cargos de jueza 1 Genérico y jueza 3 Civil, en su orden con un promedio de 90.2738 y 82.5188.
- ✓ En el caso de jueza 1 Genérico la posición que ocupa la licenciada Ruíz es la n° 76 de un total de 394 elegibles.
- ✓ Ingresó en propiedad al Poder Judicial el 01 de febrero de 1995 como escribiente 2G3 en la Alcaldía 3 Civil de San José, y actualmente se encuentra en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Civil Menor Cuantía del I Circuito Judicial de San José desde el 01 de julio de 2001.
- ✓ Experiencia profesional registrada: 11 años, 1 mes y 25 días como juez, al 30 de agosto de 2009.
- ✓ El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran sanciones disciplinarias que afecten su récord laboral.
- ✓ El Consejo Superior en la sesión celebrada el 27 de enero del año en curso, artículo LI, dispuso el traslado temporal de la señora Ruíz Quirós a la plaza extraordinaria número 353147

de juez 1 en el Juzgado Civil de Menor Cuantía de Alajuela hasta el 6 de diciembre de este año.

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La categoría para el puesto en mención es de juez (a) 1 Genérico, por lo que la plaza se consulta con el escalafón de elegibles de juez (a) 1 Genérico y juez (a) 1 Civil.

El puesto de juez (a) en el Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela n° 92.888 es ocupado en propiedad por la Licda. Dunia Loría Rodríguez, quien solicitó su jubilación a partir del 17 de octubre del 2009.

Al respecto, la señora Dunia Loría Rodríguez, mediante correo electrónico de 25 del mes último, manifestó:

“Teniendo conocimiento de la nota de fecha 20 de agosto del presente año, número SACJ-3325-09, remitida por su persona a la licenciada Silvia Navarro Romanini, donde le indica a ésta que en el Departamento de Gestión Humana no se registra solicitud de jubilación por parte de mi persona, sino que lo gestionado fue una solicitud de fijación de derecho, con todo respeto le informo, a fin de aclarar lo anterior y que no se den confusiones, que efectivamente, el 22 de julio del presente remití oficio solicitando se me fijara el derecho para jubilarme, pero luego el **6 de agosto de este mismo año** envié una segunda nota donde solicité se dejara sin efecto la fijación del derecho y se procediera a aprobar mi jubilación a partir del diecisiete de octubre del dos mil nueve”

-0-

Estima este consejo que las razones dadas por la señora Ruiz Quirós, no constituyen motivo de fuerza mayor como para recomendar un traslado directo. Por otra parte, la solicitud de jubilación de la señora Dunia Loría Rodríguez a la fecha no ha sido aprobada por el Órgano competente. Así las cosas, y con el fin de cumplir con el principio de idoneidad y derecho de participación en ternas conforme al escalafón respectivo, procede no recomendar el traslado solicitado y efectuar la confección de la terna en caso de que se apruebe la jubilación de la señora Loría Rodríguez y la terna sea solicitada por la Secretaría General de la Corte.

SE ACORDÓ: No recomendar la solicitud de traslado de la señora Ileana Ruiz Quirós.

ARTÍCULO XIII

El señor Franklin Lara Fallas, mediante correo electrónico de 31 de agosto último, manifestó:

“Reciban un cordial saludo, mediante la presente solicito muy respetuosamente se me otorgue prórroga para presentar los resultados de los exámenes médicos requeridos por su Despacho en el concurso **CJ-17-2008** para el puesto de Juez Penal 3, en virtud de que actualmente me encuentro nombrado en la zona de San Carlos y no he finalizado con dichos análisis y los ocho días hábiles que se me otorgaron en primera instancia se cumplieron el jueves anterior, sea 28 de agosto.

En virtud de lo anterior, solicito se me conceda prórroga para cumplir con los requisitos médicos de éste concurso.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Lara Fallas, es participante en el concurso CJ-17-2008 para el cargo de juez 3 penal y el plazo para la presentación de los exámenes médicos requeridos le venció el 27 de agosto último.

-0-

Este Consejo considera atendible la solicitud del señor Andrea Lara Fallas, por lo tanto, procede acoger su gestión.

SE ACORDÓ: Acoger la gestión del señor Franklin Lara Fallas y conceder 15 días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, para que presente los exámenes médicos requeridos. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XIV

COMUNICACIONES VARIAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-06-2009 celebrada el 10 de febrero de 2009, artículo IV, respecto de los informes correspondientes a las evaluaciones en período de prueba, se informa que fueron comunicados a la Secretaría General de la Corte los siguientes:

1. “INFORMACIÓN PARA EL REPORTE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE JUECES NOMBRADOS EN PROPIEDAD, POR ASCENSO.

**ORLANDO CAMPOS ZAMORA, NOMBRADO A PARTIR
DEL 01 DE JUNIO DEL 2009, EN EL TRIBUNAL PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.**

**VENCIMIENTO DE PERÍODO DE PRUEBA: 01 DE
SETIEMBRE 2009.**

El nombramiento en propiedad del licenciado Campos Zamora, como juez 1, en el citado Tribunal Penal, inicia el 01 de junio de este año, según acuerdo del Consejo Superior, tomado en sesión No.56-09 del 26 de mayo del año en curso, Artículo XII.

Se consideran para este reporte, los datos de su labor a partir de la fecha de nombramiento y hasta el 31 de julio de este año, para un total de 40 días hábiles laborados.

El Lic. Campos Zamora fue nombrado como Juez Tramitador en dicho Tribunal, sus funciones están consignadas en la circular de Corte 51-2007, y no incluyen dictados de sentencias, ni fallos de incidentes. Básicamente se encarga del trámite de los procedimientos penales del Tribunal, revisa los asuntos que ingresan en

alzada y los distribuye a los señores jueces, para el fallo respectivo.

De igual manera, distribuye entre los auxiliares tramitadores los asuntos de trámite, como rebeldías, remisiones, manifestaciones y otros; realiza revisiones periódicas de casillas para verificar el estado de los mismos; debe firmar las remisiones de detenidos, para las distintas audiencias de estos ante el Tribunal y mantener actualizada la lista de rebeldes, firmando las respectivas renovaciones de captura; así como extender certificaciones, firmar oficios enviados a los diferentes despachos e instancias, informes mensuales de reo preso y aprobar resúmenes de sentencias, entre otros.

Según lo anterior, se detalla la labor en los meses en estudio, de la siguiente forma:

40 LABORADOS	DÍAS	EXPEDIENTES REVISADOS Y DIST. A JUECES Y AUX.	FIRMAS DOCUMENTOS	APROB. RESUMEN SENT.
JUNIO		185	134	5
JULIO		160	162	9
TOTAL		345	296	14

Finalmente, revisados los archivos del Tribunal de la Inspección Judicial, no se registran sanciones disciplinarias vigentes aplicadas en su contra, como tampoco procesos administrativos en trámite, originados dentro del periodo de prueba.”

-0-

La evaluación del desempeño a profesionales en derecho en periodo de prueba de tres meses realizado al licenciado Orlando Campos Zamora, a cargo del Juez Coordinador del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, Marco Mairena Navarro, da cuenta de su adecuado desempeño. La evaluación no anota otras observaciones.”

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.